



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ALCALDÍA

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.»

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2025/MDC

Comas, 19 de diciembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTOS:

El Oficio N° 001343-2025-CG/GAD de fecha 13 de noviembre de 2025, de la Contraloría General de la República, el Memorando N° 266-2025-AL/MDC de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Alcaldía, el Memorando N° 692-2025-GM/MDC de fecha 24 de noviembre de 2025, de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 8086-2025-OGA/MDC de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 01183-2025-OGPP/MDC de fecha 02 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 198-2025-OGA/MDC de fecha 03 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 1061-2025-GM/MC de fecha 04 de diciembre de 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1178-2025-OGAJ/MDC de fecha 04 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1064-2025-GM/MC de fecha 04 de diciembre de 2025, de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 019-2025-CEAFPPTM/MDC de fecha 05 de diciembre de 2025, de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 2 numeral 2.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público el cual define el principio de Equilibrio presupuestario el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 20° de la Ley N°30742, "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control".- Sociedades de Auditoría: Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión,





captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la CGR para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto, o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de concejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, el artículo 16 de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, la Directiva N°005-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, en el numeral 7.2 Proceso de designación de Sociedades Auditoras, señala que el proceso de designación de SOA para efectuar auditoría financiera gubernamental a las entidades es administrado por la GAD (Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República) y ejecutado por la Unidad de Gestión de la Sociedad de Auditoría;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2024/MDC, de fecha 28 de febrero de 2024, se aprobó la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/. 198,082.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), destinada a la contratación de la Sociedad de Auditoría correspondiente a los periodos 2023 y 2024.

Que, mediante Oficio N° 001343-2025-CG/GAD de fecha 13 de noviembre de 2025, de la Contraloría General de la República, solicita la transferencia de retribución económica para el pago de derecho de designación y formato con información necesaria para designar una sociedad auditora que efectúe la auditoría financiera gubernamental por los periodos 2025, 2026 y 2027;

Que, mediante Memorando N° 692-2025-GM/MDC de fecha 24 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Administración se sirva dar cumplimiento con lo solicitado en el Oficio N° 001343-2025-CG/GAD;

Con Memorando N° 8086-2025-OGA/MDC de fecha 25 de noviembre de 2025, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto emitir la Disponibilidad Presupuestal y Previsión Presupuestal por el monto solicitado;

Mediante Memorándum N° 01183-2025-OGPP/MDC de fecha 02 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa a la Oficina General de Administración que se procede a dar el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 108,625.00 (Ciento ocho mil seiscientos veinticinco y 00/100 soles);

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ALCALDÍA

*«Decento de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.»*

Con Informe N° 198-2025-OGA/MDC de fecha 03 de diciembre de 2025, la Oficina General de Administración informa a la Gerencia Municipal que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 004-2024/MDC y se emita un nuevo acuerdo aprobando el monto total de la transferencia financiera de S/. 108,625.00 (Ciento ocho mil seiscientos veinticinco y 00/100 soles);

Con el Informe N° 198-2025-OGA/MDC, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Oficina General de Administración comunica a la Gerencia Municipal la necesidad de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 004-2024/MDC y, en consecuencia, disponer la emisión de un nuevo Acuerdo de Concejo que apruebe el monto total de la transferencia financiera ascendente a S/. 108,625.00 (Ciento ocho mil seiscientos veinticinco y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 1178-2025-OGAJ/MDC de fecha 04 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 004-2024-MDC y aprobar la transferencia de retribución económica para el pago de derecho de designación y formato con información necesaria para designar una sociedad auditora que efectúe la auditoría financiera gubernamental por los periodos 2025, 2026 y 2027 a favor de la Contraloría General de la República, debiendo elevarse al concejo municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones previstas en el Artículo 9° Numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de S/. 108,625.00 (Ciento ocho mil seiscientos veinticinco y 00/100 soles), destinada a la contratación de la Sociedad Auditora para los periodos 2025, 2026 y 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 004-2024/MDC, de fecha 28 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina General de Administración, la realización de los trámites administrativos correspondientes para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, para los periodos 2025, 2026 y 2027.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: (www.municomas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE
CONCEJO MUNICIPAL
Abog. GUILLERMO NAPOLEÓN NÚÑEZ
GERENTE



CARMEN MONICA ACUÑA JARA
TENIENTE ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
ENCARGADA DE LA ALCALDÍA